

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 13 de abril de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a Pilar Torrente Pena.

RELACIÓN

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	
52 01 08 00055606	045266116T	BERNAL SAAVEDRA SALVADOR	52 01 501 10 000173390	
10 52100380928	0111	CT HARDU. URB. NUEVO REAL BLOQUE1 0 2 BJ A	52006.- MELILLA	DIL.EMB.B.I.
52 01 08 00055606		ANTONIA CASADO LOZANO		
10 52100380928	0111	CT HARDU. URB. NUEVO REAL BLOQUE1 0 2 BJ A	52006.- MELILLA	DIL.EMB.B.I.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 412/2008 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

1086.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia cuyo extracto fundamental es el siguiente:

SENTENCIA nº 13/2010

En Melilla, a veinticinco de enero de dos mil diez.

Vistos por mí D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de Melilla, los presentes autos de SEPARACIÓN CONTENCIOSA, seguidos ante este Juzgado con el nº 412/2008, entre partes, de una como demandante D. CHAIB MOJTAR CHAIB, representado por la Procuradora Sra. Puerto Martínez y dirigido por la Letrada Sra. Palacios Coba, y de otra, como demandada D. BOUCHRA BENBRAHIM; en situación procesal de rebeldía, habiendo intervenido el MINISTERIO FISCAL, en defensa del interés público y de la legalidad, en nombre de SU MAJESTAD EL REY se dicta la siguiente.

F A L L O

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. CHAIB MOJTAR CHAIB, representado por la Procuradora Sra. Puerto Martínez, contra D.^a BOUCHRA BENBRAHIM; en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO la privación de la patria potestad de la demandada sobre la menor D. a Hadilla Mojtar Benbrahim, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN; para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

COMUNÍQUESE esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento de la menor D. a Hadilla Mojtar Benbrahim.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales para su debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.